

# Resolución Jefatural

Lima, 21 MAR. 2012

## VISTOS:

El Oficio N° 5-34-A/005, de 11 de febrero de 2010, los Mensajes L-MANAGUA20110472 y L-MANAGUA20110480, de 27 y 30 de diciembre de 2011, respectivamente, los Mensajes L-MANAGUA20120047 y L-MANAGUA20120048, ambos de 8 de febrero de 2012, y el Mensaje L-MANAGUA20120078, de 23 de febrero de 2012, mediante los cuales la Embajada del Perú en la República de Nicaragua solicitó dar de baja determinados bienes de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de Vistos, la Embajada del Perú en la República de Nicaragua solicitó dar de baja a un total de cincuenta y ocho (58) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en esa Misión Diplomática por encontrarse obsoletos, en mal estado, y sin posibilidad de repararlos debido a que resultaría de carácter oneroso, remitiendo para tal efecto las Actas Testificatorias de Baja, los Informes Técnicos S/N elaborados por la empresa A+J COMPUTER SERVICE, el señor Ervin Busto López - Carpintero, la empresa SOLUTEC, el señor José García Pichardo - Técnico Electrónico, la empresa PBS y el Taller de Refrigeración FRICOOL y las fotografías correspondientes;

Que, en los Informes Técnicos señalados en el considerando anterior, se indican que los equipos de cómputo, equipos de telecomunicaciones, línea blanca y maquinarias, comprendidos en la relación de los cincuenta y ocho (58) bienes considerados a ser dados de baja, se encuentran obsoletos, en mal estado, no siendo compatibles con los actuales equipos, motivo por el cual resulta más onerosa la inversión requerida para una posible reparación que la adquisición de otros bienes de similares características;

Que, al respecto, a través del Memorándum (PAT) N° PAT0156/2012, de 28 de febrero de 2012, la Oficina de Control Patrimonial remitió el Informe Técnico N° 025 – 2012 PAT, en el cual se indica que, luego de la evaluación documental realizada, se determinó que el teléfono celular identificado con el código de inventario 11262, señalado en el ítem N° 50 de la relación adjunta al Oficio N° 5-34-A/005, fue dado de baja mediante Resolución Directoral N° 0839-2009/RE, motivo por el cual, señala que la evaluación de la solicitud se efectuó respecto de cincuenta y siete (57) bienes muebles;

Que, de otro lado, en el Informe Técnico N° 025-2012 PAT, de 27 de febrero de 2012, la Oficina de Control Patrimonial manifestó que del total de los cincuenta y siete (57) bienes cuya baja se solicitó, dos (2) de ellos no se encuentran registrados en la base contable del Ministerio de Relaciones Exteriores, mas sí se encuentran registrados en la base de datos del inventario patrimonial en calidad de "sobrante", tal como se puede apreciar del "Reporte Baja Bienes – Misiones del Exterior"; por lo que recomienda que en forma previa a su baja, se autorice el alta de dichos bienes muebles descritos en el Anexo 1 de la presente resolución, por causal no tipificada de acuerdo con la opinión contenida en el Informe N° 313-2006/SBN-GO-JPM y en el Oficio N° 9605-2006/SBN-GO-JPM de la Superintendencia de Bienes Estatales, ambos del 31 de octubre de 2006, otorgándoles el valor de S/. 1.00 (Un Nuevo Sol) para su registro contable;

# Resolución Jefatural

Que, en efecto, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, mediante el Oficio referido en el considerando precedente (que contiene una opinión favorable para el alta física y contable por causal no tipificada de bienes muebles patrimoniales sobrantes de inventarios pertenecientes a los diferentes órganos del servicio exterior) indica que, vía interpretación extensiva, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe aplicar las conclusiones del informe señalado a futuros casos, cuando se presente identidad de hechos y supuestos;

Que, en la presente situación, al igual que en aquella que motivó la emisión de la opinión señalada en el considerando precedente, se requiere la incorporación física y contable de dos (2) bienes muebles sobrantes del inventario, ubicado en un Órgano del Servicio Exterior, al patrimonio del Ministerio de Relaciones Exteriores, para luego proceder a autorizar su baja, por lo cual corresponde aplicar – vía interpretación extensiva – la indicada opinión;

Que, conforme el literal 2.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, señala que el alta consiste en la incorporación física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, por otro lado a través del Informe Técnico N° 026-2012 PAT, de 27 de febrero de 2012, la Oficina de Control Patrimonial recomienda dar de baja los cincuenta y siete (57) bienes muebles de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores, ubicados en la Embajada del Perú en la República de Nicaragua, detallados en los Anexos 1 y 2 de la presente resolución, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa, al haber cumplido con los requisitos regulados en las normas pertinentes;

Que, Conforme el literal 3.1.1 de la Directiva N° 004-2002/SBN, Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, señala que la baja consiste en la extracción física y contable de bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la misma que se autoriza mediante Resolución Administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron;

Que, igualmente, conforme a lo establecido en los literales f) y g) del numeral 2.2. del artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, el alta consiste en la incorporación física y contable de los bienes muebles al patrimonio de la Entidad Pública, y la baja consiste en su extracción contable. Ambas acciones son autorizadas mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que las originaron;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial y de la Oficina General de Asuntos Legales;



# Resolución Jefatural

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado con Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el alta en el inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, de dos (2) bienes muebles patrimoniales ubicados en la Embajada del Perú en la República de Nicaragua, por causal no tipificada en la Directiva N° 004-2002/SBN: "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", los mismos que se encuentran detallados en el Anexo 1, adjunto a la presente resolución.

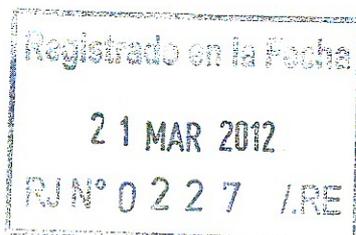
- **Artículo 2°.-** Aprobar la baja de los cincuenta y siete (57) bienes muebles patrimoniales de propiedad del Ministerio de Relaciones Exteriores ubicados en la Embajada del Perú en la República de Nicaragua, por causal de obsolescencia técnica y mantenimiento y reparación onerosa, los mismos que se encuentran detallados en los Anexos 1 y 2, adjuntos a la presente resolución.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial efectúen la inscripción correspondiente en los registros contables y patrimoniales del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,

  
Manuel Francisco Cox Gamboa  
Jefe de la Oficina General de Administración  
Ministerio de Relaciones Exteriores



# Resolución Jefatural

## ANEXO 1

N°	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.	
1	539903	SWITCH PARA RED	74.08.9487	LINKSYS	*BEFSX41			MALO	1.00	1.00	
2	539898	TELEFONO CELULAR	95.22.8325	NOKIA	6225			MALO	1.00	1.00	
									TOTAL S/.	2.00	2.00

## ANEXO 2

N°	C.BARRA	DENOMINACION	C.SBN	MARCA	MODELO	MEDIDA	SERIE	EST.	VALOR LIBROS S/.	VALOR NETO S/.	
1	507515	ACUMULADOR DE ENERGIA - EQUIPO DE UPS	46.22.0050.0189	TRIPP LITE	2200			MALO	1.00	1.00	
2	509904	ARTESANIA EN GENERAL (MAYOR A 1/8 UIT)	39.64.1150.0706			14 MTS.		MALO	1.00	1.00	
3	515468	EQUIPO DE ALARMA Y PROTECCION	46.22.4354.0036	DSC	PC-1550		7344825	MALO	1.00	1.00	
4	515564	EQUIPO DE SONIDO	95.22.3375.0059	SONY			869997	MALO	1.00	1.00	
5	515656	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614.0525	PANASONIC	CW91JS226		171600726	MALO	1.00	1.00	
6	515657	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614.0526	PANASONIC	CW91JS226		171600743	MALO	1.00	1.00	
7	518293	EXTINTOR	88.22.2525.0347	DRY CHEMICAL	10-MB-3H		FM-811750	MALO	1.00	1.00	
8	518294	EXTINTOR	88.22.2525.0348	DRY CHEMICAL	10-MB-3H		FM-81175	MALO	1.00	1.00	
9	518295	EXTINTOR	88.22.2525.0349	DRY CHEMICAL	10-MB-3H			MALO	1.00	1.00	
10	518444	FACSIMIL	95.22.3791.0457	PANASONIC	KX-FL501		0LBFA018728	MALO	1.00	1.00	
11	519342	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0901	H.P.	L.S.1300		48190	MALO	1.00	1.00	
12	520524	LIBRERO DE MADERA	74.64.4525.0190	SAUDER				MALO	1.00	1.00	
13	520575	LIBRERO DE MADERA	74.64.4525.0194	SAUDER		0.60*0.70*0.39		MALO	1.00	1.00	
14	520577	LIBRERO DE MADERA	74.64.4525.0196	SAUDER		0.70*0.30*0.75		MALO	1.00	1.00	
15	521589	MESA DE MADERA	74.64.4932.1280			0.50*0.78*1.01		MALO	1.00	1.00	
16	524894	MONITOR A COLOR	74.08.7700.4318	H.P	HP5215	15"	MX00512785	MALO	1.00	1.00	
17	526263	PROYECTOR	95.22.6644.0044	SONY	CPJ-100		80930	MALO	1.00	1.00	
18	531531	SILLA GIRATORIA DE METAL	74.64.8390.2237	HONN	PILLOW SOFT		2091L	MALO	1.00	1.00	
19	535328	TELEFONO	95.22.8287.1556	RADIO SCHAC	43583		75217TE-E	MALO	1.00	1.00	
20	535329	TELEFONO	95.22.8287.1557	WALKER	W-300		34984-TF-E	MALO	1.00	1.00	
21	536001	TELEFONO INALAMBRICO	95.22.8363.0094	GENERAL ELECTRIC	29255G1-B		306197	MALO	1.00	1.00	
22	536002	TELEFONO INALAMBRICO	95.22.8363.0095	GENERAL ELECTRIC	29255C1-E		SN-10168347	MALO	1.00	1.00	
23	536003	TELEFONO INALAMBRICO	95.22.8363.0096	GENERAL ELECTRIC	292255G2-G		102255075	MALO	1.00	1.00	
24	536080	TELEVISOR A COLORES	95.22.8514.0320	SONY	32TS20	32"	7066986	MALO	1.00	1.00	
25	537513	VIDEORABADORA	95.22.9912.0129	PANASONIC	PB-4265 S			MALO	1.00	1.00	
26	501738	HORNO	32.22.5707.0009	SHARP	R-4A57	0.30*0.40*0.55	157172	MALO	285.88	285.88	
27	501768	ESTABILIZADOR	46.22.5215.0110	TRIPP LITE	LS604X		E-000864	MALO	206.07	206.07	
28	501770	OLLA ARROCERA ELECTRICA	32.22.7829.0004	OSTER	4709			MALO	150.26	150.26	
29	501771	TELEFONO	95.22.8287.0843	SANKEY	TS-2325		NO. 0501	MALO	75.13	75.13	
30	501784	INTERCOMUNICADOR	95.22.4698.0027	COMMAX				MALO	275.56	275.56	
31	504513	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0071	SYROCO				MALO	64.31	64.31	
32	504614	SILLA DE ACRILICO	81.64.7560.0072	SYROCO				MALO	64.31	64.31	
33	507416	TELEFONO INALAMBRICO	95.22.8363.0042					MALO	404.29	404.29	
34	540877	TELEFONO	95.22.8287.1150	PANASONIC	KXT-7730X			MALO	374.88	374.88	
35	501746	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0059	CANON	BJC 1000		S5DD2	MALO	293.15	293.15	
36	501722	COCINA A GAS	32.22.1818.0011	WIRPOOL				MALO	1.447.82	1.00	
37	501739	CENTRAL TELEFONICA	95.22.1561.0012	PANASONIC	308	0.10*0.44*0.33	1KIB015956	MALO	1.732.22	1.00	
38	501744	TRITURADORA	67.50.9908.0005	ACHIEVER	PPS/5		E126691	MALO	449.14	1.00	
39	501745	TELEFONO	95.22.8287.0842	PANASONIC	KX-T7320X		6LBVA003001	MALO	454.48	1.00	
40	501753	SILLA GIRATORIA DE METAL	74.64.8390.1133		5901		DI0B AS.	MALO	563.92	1.00	
41	501755	FACSIMIL	95.22.3791.0233	H.P	OFFICEJET-45		SG99RC31X4	MALO	1.780.85	1.00	
42	501773	VIDEORABADORA	95.22.9912.0046	PANASONIC	NV-SJ4021P			MALO	495.52	24.78	
43	501786	FOTOCOPIADORA EN GENERAL	74.22.2726.0076	XEROX	WORK CENTRE PRO 423	0.55*0.67*1.10	514401461	MALO	20.350.02	1,187.09	
44	501743	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0058	CANON	BJC 250			MALO	477.27	1.00	
45	501759	IMPRESORA LASER	74.08.4100.0297	H.P	LASERJET 4100		USBNJ00950	MALO	5.574.46	1.00	
46	501765	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1345	HP	VECTRA VI-8		DTP-500	MALO	4.892.96	1.00	
47	501766	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0060	HEWLETT PACKARD	DESKJET 840C		MX141Y08X	MALO	593.67	1.00	
48	501787	IMPRESORA A INYECCION DE TINTA	74.08.3650.0061	HEWLETT PACKARD	DESKJET-920C		MX-ICD8F0H7	MALO	661.53	1.00	
49	504619	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1407	HP	HP555VGA	15"	MY03429901	MALO	902.80	1.00	
50	506581	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1613	ACER	4100			MALO	4.602.26	1.00	
51	507325	UNIDAD CENTRAL DE PROCESO - CPU	74.08.9950.1771	CENTRUM TECHNOLOGY	MEDIA TORRE			MALO	1.239.99	1.00	
52	507326	TECLADO - KEYBOARD	74.08.9950.1636					MALO	65.26	1.00	
53	507329	MONITOR A COLOR	74.08.7700.1697	AOC	CT-700G	17"	KIFN45AG71435	MALO	477.93	1.00	
54	501790	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614.0199	PANASONIC	CW-100AP			MALO	1.723.43	172.36	
55	501791	EQUIPO PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO DOMESTICO	11.22.3614.0200	PANASONIC	CW-100AP			MALO	1.723.43	172.36	
									TOTAL S/.	52,427.80	3,791.43

